



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 006/2023
Santa Cruz, 14 de marzo de 2023

VISTOS: -----

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 007/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L. (municipio de Cotoca -provincia Andrés Báñez), y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 14 de marzo de 2023; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO: -----

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 007/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L., establece lo siguiente:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

El 19 de enero de 2022, fue recibida por el SIFDE departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L. (con Hoja de Ruta ID N° 117).

En respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 006/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, que resuelve: "**Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L.**", acto administrativo con el cual fue notificado el 07 de marzo de 2022 al Lic. Víctor Hugo Ortuño Barba, en su calidad de presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz en representación de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. según formulario de notificación N° 081/2022.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

En fecha 09 de marzo de 2022, el Lic. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz en representación de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" remite invitación a Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados para la Elección del Comité Electoral a través de oficio (Hoja de Ruta ID N° 442). En respuesta a la Invitación a Asamblea General Ordinaria de Asociados, el TED Santa Cruz emite oficio TED-SCZ-SIFDE.OAS Nro. 026/2022 de fecha 21 de marzo del 2022. En fecha 01 de abril de 2022 (Hoja de Ruta I.D. N° 610), el señor Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz en representación de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L. remite documentación del Comité Electoral de la Cooperativa Guapurú R.L. En fecha 10 de mayo, se notifica al presidente de FEDECAAS con el oficio TED SCZ.SIFDE.OAS N° 069/2022 a efectos que complemente documentación del Comité Electoral de la cooperativa supervisada; en fecha 12



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

de mayo de 2022 (Hoja de ruta I.D. N° 929) el presidente de FEDECAAS responde con las subsanaciones. Después de verificar la documentación se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 051/2022 de 06 de junio de 2022, que concluye *"la Cooperativa de Agua Potable 'Guapurú' R.L. CUMPLE con los arts. 48, 50, 51, 52 y 81 del Estatuto Orgánico y art. 15, 13 y 14 del Reglamento Electoral..."* en la conformación del Comité Electoral; asimismo, recomienda la notificación del informe a la cooperativa para que el *"Comité Electoral elabore su Calendario Electoral y Convocatoria conforme lo establece su reglamento electoral y sea presentado al Tribunal Electoral Departamental"*. Posteriormente en fecha 24 de junio de 2022, el Lic. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz en representación de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L. remite Convocatoria y Calendario Electoral de la Cooperativa Guapurú R.L.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L., ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección. –

El 30 de junio mediante nota TED. SCZ.SIFDE.OAS. Nro. 139/2022 el TED responde a remisión de convocatoria y calendario electoral se solicita a la cooperativa que aclare y subsane. Posteriormente el Lic. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz en representación de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L. se apersonó a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°1422), en fecha 07 de julio de 2022 donde **remite respuesta a oficio TED.SCZ. SIFDE.OAS. Nro. 139/2022** modificando su calendario.

El 14 de julio mediante nota TED. SCZ.SIFDE.OAS. Nro. 161/2022 el TED responde a remisión de convocatoria y modificación de calendario electoral, se solicita a la cooperativa que continúe su proceso eleccionario., notificado a la FEDECAAS por WhatsApp el 14 de julio de 2022.

Documentos presentados después de la elección:

Que mediante instructivo SCZ.SP.SC. Nro. 001/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED) que comunica que la administración y/o supervisión de los procesos electorales de las cooperativas de Servicios Públicos podrán ser atendidas hasta 15 días antes y 15 días después de la jornada de votación de la "Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde Municipal de la Guardia y San Javier", Referendo de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco y Referendo para conversión del Municipio de Lagunillas a la Autonomía Indígena Originario Campesino" el domingo 4 de septiembre de 2022.

Que en fecha 05 de agosto de 2022, el Lic. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz en representación legal de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L. se apersonó a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°1711), donde **remite documentación original de asociados electos de los Consejos de Administración y Vigilancia de la cooperativa Guapurú R.L.**

- Resolución de Comité Electoral de fecha 27 de julio de 2022 (Original)



**Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ**

- Certificación de la Cooperativa de fecha 03 de agosto de 2022 (Original)
- Fotografía Impresa del cómputo de votos centralizada del Consejo de Administración.
- Fotografía Impresa del cómputo de votos centralizada del Consejo de Vigilancia.
- Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de los consejos de administración y vigilancia de fecha 30 de julio de 2022. (Copia Legalizada).

Consejo de Administración:

- Documentación del señor Rene Walter Copa Tacuri con carnet de identidad Nro. 6220521 S.C. como miembro del Consejo de Administración.
- Documentación del señor Víctor Quenta Pachacopa con carnet de identidad Nro. 7531199 CH. como miembro del Consejo de Administración.
- Documentación del señor José Quispe Camacho con carnet de identidad Nro. 4675049 S.C. como miembro del Consejo de Administración.
- Documentación de la señora Teodora Garrón Zarate con carnet de identidad Nro. 7750989. como miembro del consejo de Administración.
- Documentación del señor Jorge Santos Sullca con carnet de identidad Nro. 1079383. como miembro del consejo de Administración.

Consejo de Vigilancia:

- Documentación del señor Francisco Gonzales Espada con carnet de identidad Nro. 6683636 Potosí. como miembro del consejo de Vigilancia.
- Documentación del señor Cristóbal Mamani Menchaca con carnet de identidad Nro. 6614052 Potosí como miembro del consejo de Vigilancia.
- Documentación de la señora Victoria Arenas Limachi con carnet de identidad Nro. 5678549 Chuquisaca como miembro del consejo de Vigilancia.

Que mediante nota TED.SCZ. SIFDE. OAS Nro. 209/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 se notificó a FEDECAAS en fecha 16 de agosto de 2022 para que la cooperativa subsane las Observaciones.

Posteriormente en fecha 17 de agosto de 2022, Miguel Ángel Buitrago Medrano en su calidad de Director General Ejecutivo a.i. Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFLOOP se apersona a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°1.789), donde informa sobre **"Proceso Electoral de Cooperativas"** en el que indica la autoridad que *"Sobre el particular, de la revisión del Registro Estatal de Cooperativas R.E.C., se advierte que cursa la Resolución Administrativa N° 1678/2021 de 25 de noviembre de 2021, con la inscripción de Consejeros de la FEDERACION DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "SANTA CRUZ R.L.- FEDECAAS R.L. elegidos mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2019, cuya vigencia de mandatos fue (3) tres años la cual feneció en fecha 08/08/2022.*

Posteriormente en fecha 23 de agosto de 2022, el Lic. Víctor Hugo Ortuño Barba presenta documentación de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L. se apersona a través de oficio CITE.FEDECAAS/SECR-GRAL/333/2022 (ID CORRELATIVO N°1837), donde remite respuesta a oficio TED.SCZ.SIFDE. OAS Nro. 209/2022 adjuntando la siguiente documentación:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- Comprobante de Publicación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para la elección de los consejeros de administración y Vigilancia de 30 de julio 2022
- Lista general de los asociados que votaron en el día de las elecciones bajo control del presidente del Comité Electoral.
- 2 fotocopias de carnet de identidad cada uno de los consejeros electos de administración y vigilancia de la cooperativa.
- Nota aclarativa sobre situación del Tribunal de honor de la cooperativa.
- Presentan documentos de cumplimiento de requisitos de los miembros electos como consejeros.

En fecha 12 de septiembre de 2022, Miguel Ángel Buitrago Medrano en su calidad de Director General Ejecutivo a.i. Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFLOOP se apersona a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°2.009), donde remite respuesta a nota TED.SCZ.SIFDE.OAS. N° 234/2022., donde informa ***"que esta Autoridad de manera individualizada emitirá la Resolución Administrativa Particular para cada Cooperativa del Departamento de Santa Cruz, instruyendo a FENCOPAS R.L., dar continuidad a su proceso electoral, la misma que será presentada en fotocopia simple al Tribunal a su cargo"***.

El 02 de febrero de 2023 mediante nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 009/2023 el TED de Santa Cruz emite respuesta a la nota presentada CITE.FEDECAAS/SECR-GRAL/333/2022 indicando lo siguiente: *"De acuerdo a la nota de fecha 20 de diciembre de 2022 con CITE: FENCOPAS N° 188/2022 en cuyo adjunto presentan el Informe Legal AFLOOP/DJ/INF/N°196/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 que en sus conclusiones indica que "...la AFLOOP se rige por el marco normativo vigente, y siendo el Artículo 55 de la ley N° 356 es claro y preciso, no corresponde la emisión de Resoluciones Administrativas Particulares, debiendo las cooperativas Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, afiliadas a la FEDECAAS R.L., dar cumplimiento al citado artículo, respetando a su vez sus Estatutos Orgánicos, correspondiendo la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. – FENCOPAS R.L., coadyuvar a las cooperativas de base que lo requieran". En ese marco la documentación de fecha 22 de agosto de 2022 deberá ser presentada mediante autoridad competente según lo establecido en el art. 55 de la Ley General de Cooperativas. Por lo que la cooperativa deberá sujetarse al plazo para comunicación y remisión de documentación establecido en el Art. 12 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-Nro.310/2016 de 03 de agosto de 2016"*.

Mediante nota CITE: FENCOPAS N° 041/2023 remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde) con ID Correlativo N° 248 de fecha 13 de febrero de 2023, el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (FENCOPAS) R.L., en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "GUAPURÚ R.L." solicita el desglose de documentación de cooperativa.

En fecha 22 de febrero de 2023 se notifica a FENCOPAS con la nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 020/2023 de fecha 13 de febrero de 2023 donde se procede con la devolución de la documentación solicitada.

El 01 de marzo de 2023 con nota CITE: FENCOPAS N° 054/2023 el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (FENCOPAS) R.L., en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "GUAPURÚ R.L." presenta documentación subsanando las observaciones de la nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 009/2023.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, de su jurisdicción."

La **Ley N° 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección** de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de Asociados habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., aprobado mediante Asamblea Extraordinaria, consta de XIII Títulos, 95 Artículos.

Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Agua Potable R.L. aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2016, cuenta con VI capítulos, 29 Artículos. Tres Disposiciones Finales y Transitorias.

III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. -

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 006/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: ***"DECLARAR la procedencia de la solicitud de supervisión de acuerdo al Informe N° 003/2022 de fecha 27 de enero de 2022, presentado a Sala Plena en sesión de fecha 9 de febrero de 2022, del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. presentada por el Ing. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS) y en representación de la citada cooperativa..."***

2. Fase de Conformación del Comité Electoral

De acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 051/2022 de fecha 06 de junio de 2022, se tiene que la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. llevó a cabo la elección de su Comité



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Electoral en fecha 26 de marzo de 2022, mediante una Asamblea Ordinaria convocada por el presidente del Consejo de Administración de FEDECAAS, en dicha Asamblea los Asociados nominaron a los Asociados para conformar el Miembros del Comité Electoral quedando conformado por los siguientes asociados:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Nelson Cuellar Molina	Presidente
2	Reinaldo Trujillo Castillo	Secretario de Actas
3	Ayda Condori Mamani	Vocal

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea Ordinaria en fecha 26 de marzo de 2022, cumpliendo con los artículos 11, 13, 14 y 15 del Reglamento Electoral y los artículos 48, 49, 50, 51, 81 y del Estatuto de la Cooperativa.

3. La supervisión del proceso electoral en campo. -

En fecha 30 de julio del año 2022, la comisión designada mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 006/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, se constituyó a instalaciones de la cooperativa en el Municipio de Cotoca, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz en representación de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. y publicada mediante un órgano de prensa local "Voces de mi pueblo". En ese contexto, dicha Asamblea fue iniciada por el representante del FEDECAAS R.L. y supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 48, 49, 50, 51, 60, 70, 81, 82, 83, 84 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 11, 12, 16, 19, 20 del Reglamento Electoral.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., presentado en fecha 19 de enero de 2022, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 97 personas habilitadas para votar, el día de las elecciones se habilitaron a 97 asociados. De los cuales solo 90 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 30 de julio de 2022 en instalaciones de la cooperativa, ubicado en el Municipio de Cotoca, según convocatoria a horas 12:30 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. La Asamblea General Ordinaria de Asociados de la cooperativa donde se eligieron a cinco consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el Representante del FEDECAAS R.L. Supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los arts. 48, 49, 50, 51, 70, 60, 81, 82, 83, 84 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 11, 12, 16, 19, 20, del Reglamento Electoral.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 84 de su Estatuto Orgánico y art. 24 del Reglamento Electoral.

Se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo establecido en el art. 61 y 70 de su Estatuto y art. 21 del Reglamento Electoral, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada dos años, los mismos se pueden corroborar con la siguiente Resolución:

- ✓ Gestión 2019, la elección fue realizada el 21/01/2019, validada por Resolución TED-SCZ-CSP N° 007/2019 de 12/02/2019.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., fue emitida en fecha 06 de julio de 2022 por el presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. Dentro del plazo establecido en el Art. 50 representación del Estatuto Orgánico. De acuerdo a la copia del recibo presentado por la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se publicó en un medio oral a nivel local "Voces de mi pueblo" de fecha 15/07/2022.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 16 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de Asociados, se realizó la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, el Representante de FEDECAAS. Comunicó a la Asamblea que la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. cuenta con un Comité Electoral elegido mediante Asamblea General Ordinaria en fecha 26 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido del artículo 13 del Reglamento Electoral y art. 83 del Estatuto Orgánico, entregó la dirección de la Asamblea y todo el material electoral al Comité Electoral, quien dio inicio a la elección del Consejo de Administración y Vigilancia.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los tres miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 81 y 83 del Estatuto Orgánico y arts.6 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. de fecha 30 de julio de 2022, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 60 y 70 de su norma suprema que es su Estatuto Orgánico.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Al finalizar la votación, realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el representante de FEDECAAS procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cabe destacar que, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en los arts. 24, 25, 26 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., cumplió con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., el presidente del Comité Electoral instaló 1 mesa de sufragio, la mesa contenía dos ánforas una de administración y otra de vigilancia y la lista de los asociados habilitados de la Cooperativa, también se encontraban en mesa los miembros del Comité Electoral que controlaban todo el proceso de votación, se le dio un papel color rosado para escriba el número de su preferencia para el consejo de administración y otro papel de color amarillo para que marque el número de su preferencia para el consejo de vigilancia, la mesa con las dos ánforas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Antes del inicio de votación, el presidente del Comité Electoral mostró las ánforas a todos los asociados presentes para que estos comprueben que se encontraban vacías. En Asamblea Ordinaria el presidente del Comité Electoral explicó a los asociados presentes la modalidad de votación la cual se determinó que cada socio votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia, en el acto electoral los asociados se dirigían a la mesa donde estaban las dos ánforas de sufragio donde entregaban su carnet de identidad a uno de los miembros del comité electoral, y este verificaba si el asociado estaba habilitado para votar, el comité electoral de la Cooperativa le exhibía el papel de color amarillo y rosado para que verifiquen los presente que no se encontraba con marca, luego el asociado se apersonaba a la mesa de votación donde expresa su voluntad en los papeles de colores que se le entregó, posteriormente el asociado deposita el papel color amarillo en la ánfora designada para el consejo de Vigilancia y el otro papel color rosado en la ánfora designada para el Consejo de Administración.

Al finalizar la votación el Comité Electoral cerró la mesa de sufragio, posteriormente los miembros del Comité abrieron las ánforas y comenzaron a contar los papeles de color designados para el consejo de administración y vigilancia, el comité electoral desdobló los papeles de colores designados para los consejos y comenzó a leer en voz alta el voto contenido en cada uno de los papeles de colores exponiendo a la vista de todos los presentes cada papeleta.

Aplicaron el voto personal, secreto, escrito y uninominal, porque después de recibir los papeles de colores designadas para cada consejo pasaban a una sala de votación y solo votaban escribiendo el número asignado tanto para los candidatos a administración y vigilancia, posteriormente salían para ir a dejar doblado el papel de color a las respectivas ánforas designadas para los consejos de administración y vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en los Arts. 24 y 26 del Reglamento Electoral.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección. - La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en representación de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día sábado 30 de julio de 2022 a horas 12:30 p.m.

Administración de la elección. - La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 26/03/2022. El Comité Electoral, prosiguió con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

Presentación de documentos de candidatos y candidatas. - La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia posterior al acto eleccionario, ya que los candidatos fueron verificados y Habilitados por el comité electoral mediante RESOLUCION DE COMITÉ ELECTORAL de fecha 27 de julio de 2022 quien fue el encargado de recibir la documentación de los candidatos de los consejos de administración y vigilancia, los candidatos que cumplieron con lo establecidos en el art. 57 del Estatuto Orgánico y art. 20 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO		
1.-	Rene Walter Copa Tacuri	C.I. 6220521 S.C.
2.-	Víctor Quenta Pachacopa	C.I. 7531199 Ch.
3.-	Jose Quispe Camacho	C.I. 4675049 S.C.
4.-	Teodora Garrón Zarate	C.I. 7750989.
5.-	Jorge Santos Sullca	C.I. 1079383

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO		
1.-	Francisco Gonzales Espada	C.I. 6683636 Pt
2.-	Cristóbal Mamani Menchaca	C.I. 6614052 Pt
3.-	Victoria Arenas Limachi	C.I. 5678549 Ch

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	RESULTADO
Rene Walter Copa Tacuri	27	Presidente
Víctor Quenta Pachacopa	23	Vicepresidente
José Quispe Camacho	21	Secretario
Teodora Garrón Zarate	5	Vocal
Jorge Santos Sulca	7	Tesorero
VOTOS NULOS	7	
VOTOS BLANCOS	----	
TOTAL DE VOTOS	90	

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	RESULTADO
Francisco Gonzales Espada	31	Presidente
Cristóbal Mamani Menchaca	24	Vocal
Victoria Arenas Limachi	25	Secretario
VOTOS NULOS	10	
VOTOS BLANCOS	----	
TOTAL DE VOTOS	90	

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 38 y 39 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	CARGO	SITUACION
Rene Walter Copa Tacuri	27	Presidente	Electo
Víctor Quenta Pachacopa	23	Vicepresidente	Electo
José Quispe Camacho	21	Secretario	Electo
Teodora Garrón Zarate	5	Vocal	Electo
Jorge Santos Sulca	7	Tesorero	Electo
VOTOS NULOS	7		
VOTOS BLANCOS	----		
TOTAL DE VOTOS	90		

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	CARGO	SITUACION
Francisco Gonzales Espada	31	Presidente	Electo
Cristóbal Mamani Menchaca	24	Vocal	Electo



**Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ**

Victoria Arenas Limachi	25	Secretario	Electo
VOTOS NULOS	10		
VOTOS BLANCOS	----		
TOTAL DE VOTOS	90		

Se verificó que durante el proceso electoral se produjeron reclamos referentes a que los asociados querían terminar antes del tiempo previsto la jornada de votación, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión.

De acuerdo a la Convocatoria emitida por la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. el inicio de la jornada electoral se realizó a las 12:30 p.m., los miembros del Comité Electoral llamaron a los asociados mediante lista de asistencia, posteriormente verificaron si estos cumplían con los requisitos exigidos en su convocatoria para ejercer su derecho al voto, es así que de los 97 asociados inscritos, 90 fueron a votar; finalmente al confirmar que no había más Asociados presentes para votar se cerró la mesa de sufragio, finalizando el acto electoral a horas 16:30 P.M.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 30 de julio de 2022, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Agua Potable Guapurú R.L. administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de lo determinado en los Arts. 11, 12, 20, 25, 26, 28, 29 del Reglamento Electoral concordante con los Arts. 14, 48, 49, 50, 51, 54, 57, 60, 61, 70, 81, 82, 83 y 84 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Agua Potable R.L. cumplió con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

CONSIDERANDO: -----

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. f
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO: -----

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L., como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

cooperativa cumplió con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

POR TANTO: -----
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE: -----

PRIMERO. - APROBAR el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 007/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, referido al Informe Final, en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L., presentado a Sala Plena en sesión de fecha 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Por Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú" R.L., debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Marcelo Yabeta Duran
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Ante M. J.